



REGLAMENTO DE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES: PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRE-PROFESIONALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo normar los procedimientos a seguir para autorizar las Modalidades Formativas Laborales: Prácticas Profesionales y Pre-Profesionales en el CONCYTEC.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad:

- Contribuir al ordenamiento de las Prácticas Profesionales y Pre-Profesionales a desarrollarse en todas las unidades orgánicas del CONCYTEC.
- Uniformizar, organizar y supervisar las Prácticas Profesionales y Pre-Profesionales en el CONCYTEC.

Artículo 3.- Base Legal

El presente Reglamento se fundamenta legalmente en los siguientes dispositivos:

- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- D. S. N° 007-2005-TR: aprueba Reglamento de la Ley N° 28518 Ley sobre modalidades formativas laborales
- D.S. N° 003-2008-TR Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC

Artículo 4.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación para todas las unidades orgánicas del CONCYTEC que programen el desarrollo de Prácticas Profesionales y Pre-Profesionales.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN

Artículo 5.- Las Prácticas Profesionales y Pre-Profesionales son labores de apoyo que por un período determinado prestan los estudiantes y egresados (los practicantes) de Universidades/ Centros de Formación Profesional y tienen por objeto brindarles orientación y capacitación en las distintas unidades orgánicas, combinando las actividades propias del CONCYTEC y la instrucción teórica y práctica en el desempeño de tareas programadas.



CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 6.- Los objetivos que se persiguen con las Prácticas Profesionales y Pre-profesionales se resumen en:

- a) Complementar y afirmar los conocimientos impartidos en los centros de formación profesional/ universidad con la experiencia en la actividad profesional.
- b) Contrastar los conocimientos teóricos-prácticos obtenidos con relación a su aplicabilidad en la actividad profesional en CONCYTEC, mediante su desempeño que le permitirá tener una visión integral del comportamiento económico y social de su entorno.
- c) Lograr una adecuada adaptación del estudiante o egresado a la actividad profesional, científica y técnica.
- d) Incentivar, orientar y desarrollar inquietudes del estudiante o egresado por la investigación científica y tecnológica.
- e) Consolidar en el futuro profesional las características particulares de su especialidad que le permitan una adecuada socialización e integración en el campo empresarial/institucional.
- f) Lograr en el estudiante el desarrollo de habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- Las características de las Prácticas Profesionales y Pre-Profesionales son:

- a) Sistemática, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
- b) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- c) Formativa, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DURACIÓN

Artículo 8.- Requisitos

Los Practicantes deben cumplir con alguno de los siguientes requisitos básicos:

- a) Prácticas Pre-Profesionales: Ser estudiante de preferencia de los dos (2) últimos ciclos o del último año de estudios superiores en una universidad/centro de formación profesional.
- b) Prácticas Profesionales: Ser egresado antes de obtener el título profesional de la universidad/centro de formación profesional, de preferencia con antigüedad máxima de un año.

Artículo 9.- Duración

El convenio de prácticas tendrá una duración no mayor de doce (12) meses consecutivos o no, en ningún caso se podrá autorizar la práctica que exceda al cierre del respectivo ejercicio presupuestal. Si se necesitara los servicios del mismo practicante se solicitará un nuevo requerimiento que, sumado al periodo anterior o a Prácticas



PERÚ

Ministerio
de Educación

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de
Administración

Profesionales desarrolladas en otras entidades, no debe exceder de doce (12) meses en los casos de Prácticas Profesionales.

En los casos de Prácticas Pre-Profesionales el plazo máximo, de preferencia, será no mayor a doce (12) meses; en ningún caso se podrá autorizar la práctica que exceda al cierre del respectivo ejercicio presupuestal. Si alguna unidad orgánica requiere la ampliación de prácticas Pre-Profesionales por un periodo mayor a doce meses, se deberá justificar en detalle la necesidad de la ampliación, ante la Secretaría General para su autorización.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Del Requerimiento

Los órganos internos del CONCYTEC que requieran contar con practicantes, deberán solicitarlos a la Oficina General de Administración, por lo menos 30 días antes del inicio previsto de las prácticas, debiendo remitir los siguientes documentos adjuntos:

- Memorándum de solicitud a Secretaría General de convocatoria de Practicante/s, especificando la modalidad de Práctica que se requiere y la especialidad y el periodo solicitado.
- Memorándum de Secretaría General aceptando la convocatoria/contratación de Practicante/s
- Certificado de Crédito Presupuestario extendido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Plan de Capacitación según modelo del MINTRA.

Artículo 11.- De la Convocatoria

El Área de Personal de la Oficina General de Administración, llevará a cabo el proceso que involucre la convocatoria de los Practicantes y conducirá el proceso de selección y evaluación de postulantes. De considerarlo necesario, se podrá invitar a un profesional de la unidad orgánica solicitante.

En ningún caso, bajo responsabilidad, se debe realizar únicamente la convocatoria a un centro de estudios. Se debe hacer una convocatoria plural a toda entidad educativa que cuente con la rigurosidad académica necesaria para atender adecuadamente el programa establecido para la Institución.

Dicha convocatoria será remitida al Decano, Secretario Académico o Jefe de la Bolsa de Trabajo, o quien haga sus veces, a fin de que se ponga en conocimiento de las Facultades respectivas.

Artículo 12.- De los documentos a presentar

Las personas interesadas en participar en algún proceso de selección para Prácticas profesionales y Pre-Profesionales en el CONCYTEC, deberán presentar:

- Solicitud de Prácticas (Ver Anexo 1)
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Ficha de Datos Personales, (Ver Anexo 2)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de
Administración

- (d) Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales y penales. (Ver Anexo 3)
- (e) Curriculum Vitae

Los formularios serán proporcionados por el Área de Personal y presentados por Trámite Documentario.

Artículo 13.- Criterios de selección y evaluación de los practicantes

- a) En ningún caso, bajo responsabilidad, se debe realizar únicamente la convocatoria a un centro de estudios. Se debe hacer una convocatoria plural a toda entidad educativa que cuente con la rigurosidad académica necesaria para atender adecuadamente el programa establecido por nuestra Institución.
- b) Dicha convocatoria será remitida al Decano, Secretario Académico o Jefe de la Bolsa de Trabajo, o quien haga sus veces, a fin de que se ponga en conocimiento de las Facultades respectivas.
- c) La evaluación de la información y los documentos requeridos en el presente Reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos básicos, son responsabilidad del Área de Personal. En esta evaluación se priorizará las solicitudes presentadas por los estudiantes que acrediten ubicarse dentro del tercio superior. Se elaborará un Acta de Evaluación Curricular suscrita por el Responsable del Área de Personal (Máximo 20 puntos).
- d) La Entrevista Personal, estará a cargo del Área de Personal. (Máximo 20 puntos). Se emitirá un Acta Individual de Calificación de Entrevista Personal (Ver Anexo 4) y un Acta Final de Calificación (Ver Anexo 5)
- e) La Oficina General de Administración con la opinión favorable del Responsable del Órgano solicitante, autorizará la elaboración del Convenio de Prácticas (Ver Anexo 6) a los postulantes que resulten seleccionados.



CAPÍTULO VI

SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA

Artículo 14.- De la supervisión

El Supervisor designado por la unidad orgánica solicitante será responsable de asesorar y supervisar permanentemente al practicante y asumirá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Capacitación que el practicante debe cumplir.
- b) Verificar que exista congruencia entre la labor o servicio que realiza el practicante y la formación y nivel académico del mismo.
- c) Supervisar la asistencia y cumplimiento de horas del practicante y remitir mensualmente la conformidad de prácticas al Área de Personal de la Oficina General de Administración.
- d) Recibir y visar el informe Mensual de avance del Plan de Prácticas presentado por el practicante, emitiendo sus observaciones y/o sugerencias.
- e) Al término de las prácticas, el órgano usuario remitirá a la Oficina General de Administración, la conformidad para la Emisión de la Constancia correspondiente.





Artículo 15.- De la asistencia

La asistencia es obligatoria y será registrada mediante el reloj digital de control de asistencia. Al respecto, debe cumplir lo siguiente:

- a) El horario en que se realizan las Prácticas : será el siguiente:
Prácticas Profesionales: de 08:00 a 16:15
Prácticas Pre Profesionales: de 08:00 a 14:30
El refrigerio para ambos casos es de 12:00 a 12:45 horas.
- b) Registrar su ingreso y salida de refrigerio, utilizando el Reloj digital de Control de Asistencia.
- c) En caso de inasistencia deberá avisar al supervisor y cuando sea por razones de salud, tendrá que acreditarlo con el certificado médico correspondiente.
- d) Los permisos por asuntos personales no pueden exceder de un (01) día al mes y deben ser solicitados con anticipación y ser recuperados en el transcurso de la práctica.
- e) Las inasistencias injustificadas serán descontadas proporcionalmente de lo que perciba mensualmente el practicante.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE

Artículo 16.- Derechos del Practicante

- b) Que la labor o servicio que realiza sea acorde a su formación y nivel académico así como ser ubicado en la oficina y/o área que tenga relación con su formación.
- c) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica.
- d) Tener acceso a la documentación, servicios e instalaciones del CONCYTEC que le sean autorizadas.
- e) Recibir de la Oficina General de Administración a través del Área de Personal la constancia correspondiente al término de sus prácticas
- b) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación

Artículo 17.- Obligaciones del Practicante

- a) Presentar carta de presentación otorgada por su Centro de Formación Profesional, donde se acreditará, su calidad de estudiante o egresado, indicando el periodo de prácticas que se solicita.
- b) Cumplir estrictamente con las normas que se dicten en el CONCYTEC.
- c) Suscribir un convenio de prácticas Profesionales o Pre-Profesionales, según corresponda con la entidad, obligándose a acatar las disposiciones formativas que se le asigne.
- d) Cumplir cabal y diligentemente las tareas encomendadas, guardando la debida reserva sobre la información a la que tenga acceso.
- e) Desarrollar sus prácticas con disciplina.
- f) Cuidar y mantener en buen estado los bienes asignados a su cargo.
- g) Presentar la documentación que solicite el área de Personal.



CAPÍTULO VIII

FALTAS Y MEDIDAS APLICABLES

Artículo 18.- Constituyen faltas de los Practicantes:

- Toda acción u omisión que contravenga las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Acumulación de ausencias injustificadas por más de dos (02) días consecutivos o por más de cuatro (04) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario. Así como acumulación de tardanzas o incumplir el horario de salida.
- No guardar el comportamiento debido en las instalaciones de la institución, no tener una buena conducta con los demás compañeros (discusiones fuera de lugar, declaraciones públicas inapropiadas, expresiones soeces, etc.).
- No practicar valores como la honradez, honestidad, sinceridad, lealtad y el respeto a los demás.
- Daño o pérdida de los objetos y/o equipos asignados, siempre que no se deriven del desgaste por uso ordinario.
- Hacer mal uso de la información y/o documentación a la que tenga acceso.
- Percibir retribuciones de terceros para realizar u omitir actos del servicio.

Artículo 19.- Las medidas aplicables a adoptar ante una falta son:

- Amonestación verbal o escrita.
- Cancelación de la Práctica.

La medida se aplicará según la gravedad y reincidencia de la falta y será determinada por la máxima autoridad de la unidad orgánica en la cual presta sus servicios el Practicante, previa comunicación a la Oficina de General de Administración, para la ejecución de las acciones correspondientes.

CAPÍTULO IX

OBLIGACIONES DEL CONCYTEC

Artículo 20.- El CONCYTEC tiene las siguientes obligaciones:

- Proporcionar la dirección técnica y los medios necesarios para la formación laboral en la actividad materia del convenio.
- Pagar puntualmente la subvención económica mensual convenida.
- Otorgar al beneficiario una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de la Práctica..
- No cobrar suma alguna por la formación Profesional y/o Pre-Profesional.
- Brindar Seguro médico privado que contrate la Entidad.

Artículo 21.- Obligaciones del Área de Personal de la Oficina General de Administración:

- Asesorar a las unidades orgánicas del CONCYTEC sobre los procedimientos a seguir para la selección de Practicantes.
- Coordinar con las unidades orgánicas del CONCYTEC donde se efectuarán las prácticas, verificando que se cuente con el espacio físico, bienes muebles y equipos necesarios para que el Practicante pueda cumplir sus funciones adecuadamente.
- Formular el Convenio de Prácticas y registrarlo electrónicamente en el Ministerio de Trabajo.
- Otorgar constancia de Prácticas.

**Artículo 22.- Obligaciones de las unidades orgánicas del CONCYTEC:**

- a) Determinar los requerimientos de practicantes en cantidad y especialidad.
- b) Contar con la disponibilidad presupuestal para la subvención económica.
- c) Proporcionar al Practicante un lugar adecuado y los útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional al Practicante.
- e) Dirigir, supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por los Practicantes.
- f) Emitir los informes que requiera el Centro de Estudios en relación a las prácticas del estudiante.
- g) Emitir un Informe al Área de Personal de la Oficina General de Administración adjuntado el que emita el Practicante al concluir sus Prácticas.

CAPÍTULO X**SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

Artículo 23.- Las Prácticas serán aceptadas sólo cuando las unidades orgánicas solicitantes acrediten debidamente que cuentan con la disponibilidad presupuestal para otorgar la subvención económica, debiendo adjuntar la respectiva cobertura presupuestal.

Artículo 24.- El practicante tiene derecho a recibir una subvención económica que será establecida por la Alta Dirección a propuesta de la Oficina General de Administración, la misma que no debe ser menor a la Remuneración Mínima Vital vigente al momento del pago.

Artículo 25.- La subvención económica que percibirá el Practicante no tiene carácter remunerativo, no está sujeto a retención alguna a cargo del beneficiario, ni pago de aportaciones o contribuciones a ESSALUD o cualquier otra análoga.

CAPÍTULO XI**INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL**

Artículo 26.- Las Prácticas Pre-Profesionales y profesionales no crean vínculo laboral, derechos o beneficios sociales, ni compromisos del CONCYTEC para contratar al practicante al término de la práctica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán evaluadas y resueltas por la Oficina General de Administración.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.